

Términos de Referencia para el Grupo de Trabajo del Comité Olímpico de Panamá

PROCESO DE CONSULTA AL MOVIMIENTO DEPORTIVO ASOCIADO DE PANAMÁ SOBRE LA PROPUESTA DE LEY GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN ELABORADA POR PANDEPORTES

APROBADO POR:
Junta Directiva del COP

FECHA:
19 DE JULIO DEL 2022



Términos de Referencia



GRUPO DE TRABAJO

I. Consideraciones Previas

El Director General de Pandeportes, Lic. Héctor Brands mediante oficio solicitó cortesía de sala al Comité Olímpico de Panamá (COP), con el propósito de presentar al Movimiento Deportivo Asociado del país el borrador de un proyecto de Ley General del Deporte y la Recreación elaborado por PANDEPORTES, sesión que se llevó a cabo el pasado 7 de junio del año en curso, en horario de 7:00 a 8:30 de la noche, en el Auditorio del COP.

Posterior a la presentación, y atendiendo a las consideraciones generalizadas de los dirigentes presentes en la precitada reunión, se coincidió que era imprescindible la creación de un grupo de trabajo específico y representativo de los distintos actores del movimiento deportivo asociado del país con el propósito de analizar y debatir de manera profunda el proyecto de Ley General del Deporte y la Recreación elaborado por el Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), para emitir así una propuesta consensuada de las modificaciones y cambios sugeridos, misma que deberá ser formalizada, presentada y sustentada al Director General de Pandeportes una vez finiquitado el proceso de consulta y la redacción del Informe de Resultados.

Es así que, la Presidenta del Comité Olímpico de Panamá atendiendo a lo prescrito en el artículo 29 del Estatuto del COP propone y es aprobado de manera unánime en la reunión ordinaria de la Junta Directiva celebrada el 9 de Junio del año en curso, la conformación de un Grupo de Trabajo con el propósito de acometer los fines antes descritos. En este sentido, y atendiendo a las mejores prácticas de gobernanza para esta suerte de Grupo de Trabajo, se elaboran los presentes Términos de Referencia para definir entre otras cosas, el mandato, funcionamiento y operación del mismo.

Términos de Referencia



GRUPO DE TRABAJO

II. Mandato

Es claro que para asegurar la competencia, efectividad y eficacia de un nuevo marco jurídico para el deporte panameño es imprescindible que en el proceso de elaboración participen, entre otros actores, de manera activa y propositiva el Comité Olímpico de Panamá como organismo que lidera el Movimiento Olímpico del país, los atletas élites de nuestro país, los profesionales de las ciencias aplicadas al deporte, así como los representantes de las Federaciones Nacionales (FN) afiliadas a su Federaciones Internacionales (FI) reconocidas por el COI, siendo que son las entidades administradoras de los distintos deportes en nuestro país.

En este sentido, el Grupo de Trabajo del COP (en adelante el GTCOP) deberá realizar una revisión comprensiva y exhaustiva del proyecto de Ley General del Deporte y la Recreación elaborado por el Instituto Panameño de Deportes (en adelante , el Proyecto de Ley), e identificar las modificaciones o cambios que se requieran para asegurar una propuesta normativa que cumpla con los más altos estándares de buena gobernanza deportiva a nivel internacional, permitiendo y facilitando así el desarrollo sostenible y planificado de todas las manifestaciones deportivas en nuestro país. Para tales efecto, el Grupo de Trabajo deberá elaborar y entregar a la Junta Directiva del COP, un Informe que contenga todas las modificaciones y cambios propuestos al Proyecto de Ley objeto de revisión y análisis, mismo que será formalizado, presentado y sustentado al Director General de Pandportes o ante cualquier otra autoridad competente o funcionario público que corresponda.

Tal mandato deberá ser acometido atendiendo y en cumplimiento con lo prescrito en el presente documento relativo a los Términos de Referencia.

Términos de Referencia



GRUPO DE TRABAJO

III. Composición

1. El Grupo de Trabajo del COP encargado del cumplimiento del mandato, estará compuesto por:

- La Presidenta del COP, y otro (a) miembro directivo del COP designado por la Junta Directiva.
- El Presidente y otro (a) miembro directivo de la Comisión de Atletas del COP
- Hasta 4 profesionales vinculados y propuestos por su respectivas Federaciones Nacionales.
- Hasta 2 profesionales de ciencias aplicadas al deporte propuestos por las Federaciones Nacionales
- Un profesional a cargo de la Secretaría Técnica designado por la Presidente del COP, con derecho a voz pero sin voto.

2. La Presidente del COP, en conjunto con dos otros miembros elegidos por el restante de los miembros del Grupo de Trabajo lideraran el trabajo del GTCOP, con el propósito de acometer su mandato. La Presidenta del COP presidirá las sesiones de trabajo del GTCOP.

3. Todos los miembros del Grupo de Trabajo tienen la obligación de cumplir con estos Términos de Referencias, así como con todas las reglamentaciones que le sean aplicables del COP, incluyendo (sin limitación) las relativas a establecer oportunamente si existen conflictos de intereses.

4. Si cualquier miembro del Grupo de Trabajo renuncia o no está disponible antes de cumplido el mandato o no asiste a más de dos (2) reuniones, la Junta Directiva del COP decidirá sobre su reemplazo que deberá ser por una persona que represente al mismo grupo del miembro reemplazado.

Términos de Referencia



GRUPO DE TRABAJO

IV. Operaciones

- 1.** El Grupo de Trabajo del COP es libre de organizar tantas reuniones y/o actividades como considere necesario, para acometer su mandato, asimismo de crear cuanto subgrupos de trabajo como considere necesario para acometer su mandato y permitir la mayor representación posible. Las reuniones serán convocadas de conformidad con el calendario de reuniones que se apruebe para tales efecto o en su defecto cuando sea determinado por quienes lideran el trabajo del GTCOP.
- 2.** Para que haya quórum en una reunión del GTCOP se requiere que estén presentes por lo menos seis (6) de sus miembros, y en todo caso se requerirá que asista la Presidenta del COP. Las reuniones pueden hacerse de manera presencial en las instalaciones del COP u otro lugar escogido por los miembros del GTCOP o mediante video-conferencia.
- 3.** El GTCOP buscará operar por consenso. Cuando sea necesario, sin embargo, el Grupo de Trabajo tomará sus decisiones por voto. Cada miembro del GTCOP tendrá derecho a voto, todas las decisiones serán por mayoría simple, en el caso de un empate la Presidenta del COP tendrá voto de calidad.
- 4.** Todos los documentos, discusiones y deliberaciones del Grupo de Trabajo del COP deben mantenerse de manera confidencial, al menos que su publicación o divulgación sea aprobada por la Junta Directiva del COP, so pena de la sanciones derivadas de tal incumplimiento conforme el Reglamento Disciplinario del COP, con la consecuente suspensión inmediata y separación del GTCOP
- 5.** Los miembros del GTCOP han decidido de manera voluntaria y libre formar parte del mismo, con el único propósito de acometer el mandato, en consecuencia queda claramente establecido que no se percibirá remuneración de ninguna índole para ninguno de los miembros de la GTCOP.

Términos de Referencia

GRUPO DE TRABAJO



V. Transparencia

1. Estos Términos de Referencia serán enviados vía correo electrónico a todas las Federaciones Nacionales miembros del COP, y se publicarán en el portal institucional en línea del Comité Olímpico de Panamá.

VI. Misceláneos

1. Estos Términos de Referencia pueden ser modificados por la Junta Directiva del COP en consulta con los miembros del Grupo de Trabajo, tales modificaciones deberán ser publicadas en el portal institucional en línea del COP.

2. Cualquier asunto que surja y que no se haya establecido en los presentes términos de referencia serán determinados por la Junta Directiva del Comité Olímpico de Panamá en consulta con los miembros del Grupo de Trabajo del COP.

VII. Aprobación

1. Estos Términos de Referencia han sido aprobados por la Junta Directiva del Comité Olímpico de Panamá en su sesión ordinaria celebrada el 19 de Julio del 2022.